

Santiago, octubre 02 de 1985

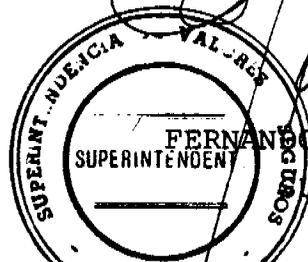
CIRCULAR N° 546

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos.

En relación a lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto Supremo N° 249 de 1982, Reglamento de Fondos Mutuos, y con el objeto de aumentar la transparencia del mercado de fondos mutuos, esta Superintendencia ha estimado oportuno impartir las siguientes instrucciones:

Junto a las presentaciones trimestrales de estados financieros que las sociedades administradoras deben efectuar a esta Superintendencia, dichas sociedades deberán remitir, una nómina de los agentes colocadores de cuotas de los fondos mutuos que ellas administran. En la nómina deberán estar contenidos los siguientes antecedentes de cada agente colocador: nombre o razón social, Rol Unico Tributario, nombre del representante legal si se tratare de una sociedad y direcciones. Esta exigencia rige a contar de la presentación de estados financieros al 30 de septiembre de 1985.

Sin perjuicio de lo anterior, toda vez que sea suscrito un nuevo contrato de colocación de cuotas, o se ponga término a uno vigente, la sociedad administradora deberá informarlo a esta Superintendencia en un plazo no superior a tres días hábiles de producido el hecho.



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE
SUPERINTENDENTE

La Circular N° 545 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y agencias extranjeras del 1° grupo